

OBJ: Deroga Resolución que indica y aprueba el establecimiento y operación del Aeródromo El Loa de Calama.

EXENTA N° 09/2/1/ 01002/

SANTIAGO, 28 DIC. 2012

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

- a) La facultad conferida a la autoridad aeronáutica, en los arts. N° 11 y 12 de la Ley N° 18.916 que aprueba el Código Aeronáutico, para autorizar y suspender el establecimiento y operación de un aeródromo.
- b) La facultad conferida en la Ley N° 16.752, Orgánica de la DGAC, en su artículo 3°, letra a), sobre aprobar y calificar los terrenos en los cuales se desee construir aeródromos civiles.
- c) La Resolución N° 1600 de Contraloría General de República que fija normas sobre exención de toma de razón.
- d) La necesidad de mantener actualizada la información publicada en la Resolución Exenta N° 01248 de fecha 26 de Mayo de 2006, que aprueba el funcionamiento del Ad. El Loa de Calama.

**RESUELVO:**

- I. Derogase la Resolución Exenta N° 01248 de fecha 26 de Mayo de 2006, mediante la cual se autoriza el funcionamiento del Aeródromo "El Loa" de Calama en la Región de Antofagasta.
- II. Autorízase el funcionamiento del Aeródromo de acuerdo a los siguientes antecedentes:

1) Antecedentes Administrativos

- |                       |   |
|-----------------------|---|
| a) Nombre             | : "El Loa"                                |
| b) Uso                | : Público                                 |
| c) Indicador de lugar | : SCCF                                    |
| d) Propietario        | : Fisco                                   |
| e) Administrador      | : Dirección General de Aeronáutica Civil. |

2) Ubicación

- |                 |                         |                          |
|-----------------|-------------------------|--------------------------|
| a) Latitud      | : 22° 29' 54" S.        | Longitud: 68° 54' 13" W. |
| b) Región       | : Antofagasta           | Provincia: El Loa        |
| c) Comuna       | : Calama                |                          |
| d) Localización | : A 6 Kms. al SE Calama |                          |

3) Características Físicas

- |                             |                        |
|-----------------------------|------------------------|
| a) Orientación Magnética    | : 096° - 276° (10-28)  |
| b) Largo de Pista           | : 2.889 m.             |
| c) Ancho de Pista           | : 30 m.                |
| d) Largo Franja de Pista    | : 3.009 m.             |
| e) Ancho de Franja de Pista | : 300 m.               |
| f) Elevación                | : 2.320 m. (7.612 Ft.) |
| g) Pendiente Longitudinal   | : 2,0 %                |
| h) Superficie de Pista      | : Asfalto              |
| i) Resistencia de Pista     | : PCN 40 F/A/X/T       |

4) Características Técnicas:

- a) Ayudas Visuales  
Luminosas : Luces de Umbrales, Luces de pista de alta intensidad, Luces de Borde Calle de Rodaje, Luces de Borde de Plataforma, PAPI, REIL, Faro de Aeródromo, Letreros Obligatorios y de Información.  
No luminosas : Señales de Pista, Calles de Rodaje y Plataforma.
- b) Radioayudas : VOR/DME-NDB
- c) Tipo de aproximación : Instrumental de no precisión

4) Clasificación e Inspección

- a) Clave de Referencia de Aeródromo : 4C de la OACI  
b) Responsable de la inspección : Departamento Aeródromos y Servicios Aeronáuticos Sección Certificación y Fiscalización de Aeródromos
- 5) El horario de funcionamiento del Aeródromo y los horarios de prestación de los servicios aeronáuticos, serán determinados por el Departamento Aeródromos y Servicios Aeronáuticos e informados en AIP-CHILE y/o a través de NOTAM.
- 6) Todo servicio aeronáutico solicitado fuera del horario de prestación de servicio establecido, o que implique un aumento en la categoría del Servicio de Salvamento y Extinción de Incendios (SSEI), estará afecto a los cobros que estipula el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos (DAR-50).

Anótese y comuníquese. (FDO) JAIME ALARCÓN PÉREZ, GENERAL DE AVIACIÓN, DIRECTOR GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL.

Lo que se transcribe para su conocimiento.

  
HECTOR BARRIENTOS PARRA  
DIRECTOR D.A.S.A.

DISTRIBUCION:

- 1 EJ. SUBSECRETARIA DE LAS FUERZAS ARMADAS
- 1 EJ. JUNTA AERONAUTICA CIVIL
- 1 EJ. FACH. Ia. BRIGADA AEREA
- 1 EJ. FACH. E.M.G. COMANDO DE COMBATE
- 1 EJ. FACH. SERVICIO AEROFOTOGRAFICO
- 1 EJ. INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR
- 1 EJ. FEDERACION AEREA DE CHILE
- 1 EJ. MOP. DIRECCION NACIONAL DE AEROPUERTOS
- 1 EJ. MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO (MINVU)
- 1 EJ. DGAC. SUBDEPTO. ZONA AEROPORTUARIA NORTE
- 1 EJ. DGAC. AERÓDROMO EL LOA
- 1 EJ. DGAC. DEPTO. JURIDICO
- 1 EJ. DGAC. DEPTO. COMERCIAL-SECCIÓN TASAS AERONÁUTICAS
- 1 EJ. DGAC. DEPTO. SEGURIDAD OPERACIONAL
- 1 EJ. DGAC. DASA. SUBDEPTO. SERV. TRANSITO AEREO, SECCION AIS-MAP
- 1 EJ. DGAC. DASA. SUBDEPTO. SERV. TRANSITO AEREO, SECCION ATS
- 1 EJ. DGAC. DASA. SUBDEPTO. SERV. TRANSITO AEREO, SECCION SERV. DE VUELO
- 1 EJ. DGAC. DASA. SUBDEPTO. PLANIFICACION Y CONTROL
- 3 EJ. DGAC. DASA, SUBDEPTO. SERV. DE AERODROMOS, SECCION CERT. Y FISC. ADS. (A)

HBP/acg 19-12-2012

N° Registro \_\_\_\_068\_\_\_\_/